

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚM COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA PERÚ.**

Entre los suscritos **MARÍA FÁTIMA BECHARA CASTILLA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con cédula 34.968.722 expedida en Montería, Representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ "ELÍAS BECHARA ZAINÚM"**, con NIT 891000692-1 Institución superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por Resolución No. 12154 de 1977 emanada del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, reconocida como Universidad mediante Resolución No. 4973 de 2004, con domicilio principal en la ciudad de Montería, debidamente facultada y autorizada para suscribir el presente convenio, y quien en adelante y dentro del presente convenio se denominará "**UNISINÚ**", y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA SAC**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rectora y Gerente General, Dra. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 12950346, Asiento N° 00001, de los Registros de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**UMA**"; en los términos y condiciones siguientes.

Sin que haya causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna, acordamos celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **UNISINÚ** es una entidad dedicada a la enseñanza de la educación superior cuya personería se reconoce a través de Resolución 12154 del 27 de octubre de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que es deber de la **UNISINÚ** procurar la formación integral de la persona a través de la conservación, transmisión y desarrollo de la ciencia y de la cultura en busca de la verdad y generación de conocimiento, para lograr la armonía e identidad del ser humano con él mismo, con la sociedad y con su ambiente, creando una sociedad global más culta y justa.
3. Que la **UMA**, es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente. Creada por Resolución N° 649-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011 y Licenciada por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD.
4. Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.
5. Que es una universidad privada que cuenta con Licenciamiento Institucional otorgado SUNEDU y que desarrolla y presta servicios académicos de

excelente calidad, contribuyendo con la formación de profesionales con sólida formación de valores, con cultura empresarial competitiva y al sentido de responsabilidad ambiental que les permite ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita.

6. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación internacional con el propósito de fortalecer la formación universitaria.
7. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
8. Que por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
9. Que por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **UNISINÚ** y **UMA** convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas Instituciones.

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

1. Intercambio de Docentes, Estudiantes e Investigadores.
2. Programas de doble titulación.
3. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones.
4. Programas académicos especiales y de corta duración.
5. Desarrollo de Investigaciones Conjuntas.
6. Intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico.
7. Realización de Prácticas Profesionales.
8. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA. – COMPROMISOS.

1. **UNISINÚ** y la **UMA** se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la capacitación, la ciencia, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.
2. Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas Universidades, según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a las visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.
3. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de Postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue.
2. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
5. Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del convenio.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por un representante de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Esta Comisión estará conformada en UNISINÚ por la Oficina de Relaciones Internacionales y en la UMA por la Oficina de Convenios Interinstitucionales quienes establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora continua. Asimismo, contarán con el apoyo de las unidades académicas que dieron origen a la vinculación. Para este particular a la dirección que corresponda de la Escuela en UNISINÚ, y por parte de la dirección de escuela que corresponda en la UMA.

SEXTA. - VIGENCIA y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años renovable automáticamente por el mismo período, en los mismos términos y condiciones, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo (por escrito) en contra al menos (6) seis meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes, previa comunicación por escrito, siempre que verse sobre aspectos que estén directamente relacionados con el objeto y propósito del convenio.

Igualmente, terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del periodo de duración, sin que haya renovado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva continuar con su objeto.
4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, cuando se presente el incumplimiento de compromisos que deba ejecutar cualquiera de los participantes, y ello conlleve a imposibilitar el desarrollo del objeto del convenio; en todo caso, la decisión de la parte cumplida de terminar unilateralmente deberá constar por escrito.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ambas Instituciones acuerdan que se revelan datos personales e información confidencial para el cabal cumplimiento del presente Convenio. Cada parte deberá tomar todas las precauciones necesarias y razonables para evitar la divulgación de cualquier información confidencial y limitar el acceso a dicha información al personal autorizado.

En atención a lo previsto por la normatividad vigente en cada país sobre Protección de Datos Personales, ambas Instituciones se obligan a dar cumplimiento estricto a las políticas de privacidad para el tratamiento de los datos personales que custodien ambas, las cuales declaran conocidas y hacen parte integral del presente Convenio.

NOVENA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación del presente Convenio, una de las partes considere necesario hacer uso de los signos distintivos de titularidad de la otra parte, deberá pedir previamente la autorización respectiva, especificando el motivo para el que se solicita, tipo de aplicación del uso de los signos (gráfica, electrónica, etc.) y periodo durante el cual se solicita.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN.

Las partes no podrán ceder sus derechos y obligaciones asumidas con la firma de este convenio, sin la previa y expresa autorización de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe dentro del desarrollo de este convenio no generará vinculación laboral alguna con ninguna de las partes. Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los empleados, funcionarios, técnicos y demás personal asignado por cada una de las Partes para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, generan una relación única y exclusivamente la Parte que las haya contratado, por lo que corresponde a ésta última el pago de todos los salarios, prestaciones sociales y, en general, de las acreencias laborales, así como de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, en calidad de empleador de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.

El presente convenio no genera ninguna clase de contraprestación para las partes.

DÉCIMA CUARTA. - BUENA FE.

El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: Capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo, para establecer convenios similares con otras Instituciones.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

No obstante, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este Convenio, será resuelto mediante lo dispuesto por las normas de cada país.

DÉCIMA SEXTA. - SUCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Reconociendo que la colaboración entre nuestras Universidades servirá para incrementar el desarrollo Institucional y comunitario.

Los representantes de **UNISINÚ** y **UMA** convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Firma por Universidad del Sinú "Eliás Bechara Zainúm"



**Dra. María Fátima Bechara
Castilla
Rectora General**

Fecha: 31-07-2023

Firma por Universidad María Auxiliadora "UMA"

**Dra. Gladys Ivonne Moran
Paredes
Rectora General**

Fecha: _____